ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	
Fecha:	**ENERO DE 2026**
Entidad:	**MUNICIPIO DE CAREPA**
Dependencia que Proyecta:	**SECRETARIA DE HACIENDA**
Asunto:	**ESTUDIOS PREVIOS**

Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Naturaleza Jurídica. El Municipio de Carepa es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señale la Constitución y la Ley, Carepa fue creado como Municipio del departamento de Antioquia mediante ordenanza 007 del 15 de diciembre de 1983. De conformidad con el Artículo 286 de la Constitución de 1991 se reconoce como ente territorial y según Ley 617 de 2000 se clasifica en categoría sexta Su división política se compone de y 4 corregimientos, conformada por 36 barrios y 60 áreas institucionales. Para ejecutar su misión, el Municipio tiene sus propias y legítimas autoridades, como son el Concejo Municipal como órgano colegiado y deliberante, integrado como lo ordena el artículo 312 de la Constitución Política, y de conformidad con el Art.18 cuenta con 71 Juntas de Acción Comunal; el alcalde Municipal, en calidad de órgano ejecutor, es elegido popularmente en cumplimiento de los consagrado en los artículos 314 y 315 de la carta política.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con instrumentos jurídicos únicos.

Que mediante el Decreto 2487 de 2022, se sustituyeron unos artículos de la Sección 2 del Capítulo 13, Titulo 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para establecer los plazos para declarar y pagar en el año 2023.

Que las disposiciones de plazos de años anteriores y en particular, del año 2022, de que tratan los Decretos 1778 de 2021 y 860 de 2022, compilados en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, y que se retiran para incorporar las del año 2023, conservan su vigencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales para los contribuyentes y responsables de los impuestos del

orden nacional, y para el control que compete a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que la Ley 2277 de 2022, en sus artículos 35, 51 y 54, creó el impuesto al patrimonio, el impuesto nacional sobre los productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes, el impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas y el impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azucares añadidos, sodio o grasas saturadas, por lo cual se requiere establecer los plazos para declarar y pagar estos impuestos en el año 2023.

De acuerdo con el acuerdo 014 DE 2025 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE CAREPA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", donde se establecen los diferentes tributos y tramites que generan cobro y a su vez ingresos para el municipio de Carepa, ingresos que serán la base económica para proyectos de inversión desarrollados en el municipio.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN			
2.1 Objeto:	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAREPA		
2.2 Clasificación UNSPSC:		**CÓDIGO UNSPSC:**	84111500
2.3 Autorizaciones y Permisos:	El señor, **AGAPITO MURILLO PALACIOS** identificado con la Cédula de ciudadanía Nro. **4.808.313** de Quibdó Choco, en calidad de alcalde en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAREPA con NIT: 890.985.316-8 en uso y funciones delegadas a través del acta de posesión, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con las leyes 80 de 1993,1150 de 2007,1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales.		
2.4 Plazo para la Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será por SEIS (6) MESES		
2.5 Lugar de Ejecución:	**ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAREPA – SECRETARÍA DE HACIENDA**		
2.6 Banco de Proyectos:	202500000050694 - Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial a través de la Secretaría de Hacienda del municipio de Carepa		
2.7 Obligaciones específicas del Contratista:	1- Capacitación y acompañamiento al proceso de fiscalización del impuesto predial, de industria y comercio, en la realización de los respectivos requerimientos y liquidaciones con el ánimo de dejar en firme aquellos tributos evadidos o dejados de pagar y la liquidación de las respectivas sanciones. 2- Realizar acompañamiento y capacitación cruce de la base de datos de contribuyentes con otras bases de datos que permitan identificar errores u omisiones en la declaración de los contribuyentes, con la cámara de Comercio, la DIAN y otras entidades, además de la articulación en procesos de declaración de impuesto a los contribuyentes según la información recaudada.		

	3- Realizar acompañamiento y capacitación para la identificación, liquidación de revisión o aforo y sanción de las personas naturales y jurídicas que presenten diferencias, errores, no pago y evasión de los impuestos municipales. 4- Realizar acompañamiento al funcionario designado por la administración Municipal para realizar los procesos de verificación, auditoría y control a los establecimientos de comercio, con el fin de determinar las bases gravables , tarifas , hechos generadores, exenciones de ley y demás elementos que conduzcan a la identificación de unas posibles evasiones y elusiones de los impuestos del fisco municipal. 5- Acompañamiento y capacitación en la revisión de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los últimos dos años, con el fin de auditarlas y verificar que la declaración privada presentada por los sujetos pasivos, bases gravables y hechos generadores del impuesto según lo establezca el estatuto de rentas municipal vigente. 6- Capacitación y seguimiento en el debido registro en el módulo de impuestos de todas las actuaciones adelantadas producto de la implementación del cobro persuasivo y coactivo.
2.8 Obligaciones generales del Contratista:	1. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato, 2. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, 4. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo, 5. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 6. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto 7. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, 8. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. 9. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. 10. Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.

	11. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT 12. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento. 13. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen. 14. El contratista deberá cumplir con la idoneidad, de manera que la actividad a ejecutar se realice en forma técnica y eficiente. 15. Estar al día con los pagos de seguridad social que le corresponda, de acuerdo en la cuantía establecida por la ley y oportunamente entregar al supervisor las respectivas constancias. El contratista que preste sus servicios no tendrá vinculación alguna por el municipio o cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja por el contratista será exclusivamente contra este; en consecuencias el municipio no será llamado a responder por ninguna de estas obligaciones por el contratista.
2.9 Obligaciones del MUNICIPIO DE CAREPA:	1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. 2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado. 4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.
2.10 Supervisión y Control	La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del MUNICIPIO DE CAREPA, estará a cargo de la **SECRETARIA DE HACIENDA**. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: 1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. 3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas 5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. 6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. 7. Levantar y firmar las actas respectivas.

	8. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE CAREPA, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. 9. Informar y remitir al MUNICIPIO DE CAREPA el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II 10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO DE CAREPA, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II 11.Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO DE CAREPA para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II 12.Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. 13.Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. 14.Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 15.Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
2.11 Acto Administrativo Justificación:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Modalidad	Contratación Directa.
3.2 Tipo de Contrato:	Contrato de prestación de servicios profesionales
3.3 Justificación:	Se contratará directamente con la persona NATURAL que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad,

	así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.
3.4 Fundamentos Jurídicos	La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando: **a)** Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. **b)** Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio. **c)** Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.
4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
4.1 Estudio del Sector:	En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos:

	legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el MUNICIPIO DE CAREPA haga un estudio de la oferta y la demanda.
4.2 Aspectos Legales y Organizacionales Idoneidad:	El MUNICIPIO DE CAREPA requiere una persona natural, con titulo de contador y experiencia en materia de recuperación y seguimiento de cartera.
4.3 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:	Persona natural con formación contable conocimiento en conciliaciones bancarias, recuperación de cartera, alimentación de sistema contable, balances y estados financieros para el fortalecimiento del sector comercial del municipio de Carepa.
4.4 Tipo de Remuneración:	El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.
4.5 Justificación del valor del Contrato	Como soporte del análisis económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae,* es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor encomendada. Así las cosas, para fijar los honorarios del Contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de la contratación histórica del MUNICIPIO DE CAREPA en vigencias anteriores.
4.6 Valor estimado del Contrato:	El valor del contrato es de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($31.500.000)**
4.7 Forma de Pago:	El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: **SEIS (06)** pagos mensuales con corte el último día de cada mes por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($5.250.000,0)**, siempre que se cumpla con el 100% de las actividades contratadas pagaderas los primeros cinco (05) días del mes vencido, previa presentación de informe de actividades, acreditación de pago de seguridad social y demás requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda que le sean aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato, siempre que se cumpla con el 100% de las actividades contratadas, previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el Supervisor del Contrato,

	luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva o factura y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.
4.8 Disponibilidad Presupuestal:	El pago del valor del contrato se hará con cargo al Código rubro 2.3.2.02.02.008 para la vigencia fiscal 2026, así:

	CDP No.	**FECHA dd-mm-aaaa**	**VALOR**
	00115	27/01/2026	$31.500.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida. El expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, deberá contener los siguientes documentos:	
Detalle	
ETAPA PRECONTRACTUAL	
Solicitud disponibilidad presupuesta	✓
Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad de Recursos	✓
Análisis del sector	✓
Estudios Previos	✓
ETAPA CONTRACTUAL **Los contratistas diligenciaran cada uno de estos documentos en la plataforma Secop II**	
NIT-RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)	✓
Hoja de vida (gestionada del SIGEP I), conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo (Diplomas, certificaciones etc.)	✓
Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	✓
Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)	✓
Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica	✓
Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica	✓
Antecedentes Judiciales	✓
Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016)	✓
Certificado de inexistencia del cargo expedido por la Subsecretaria de Talento Humano	✓

Tarjeta profesional vigente, certificado de antecedentes profesionales o acreditación de idoneidad	✓
Certificado de cuenta bancaria	✓
Anexo Contractual	✓
Registro Presupuestal	✓
Garantía única de cumplimiento	✓
Certificado de afiliación a Salud	✓
Certificado de afiliación a Pensión	✓
Certificado de afiliación a Riesgos Profesionales	✓
Certificado de paz y salvo de parafiscales	✓
Certificado médico salud ocupacional (Decreto 1072 de 2015)	✓
Inhabilidades delitos sexuales	✓
Certificado RNMC	✓
REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos	✓
Y las demás que sean asignadas en el momento de publicar en la plataforma Secop II.	✓
Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el MUNICIPIO DE CAREPA, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 27 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.	
6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.	
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA ✓ EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Cumplimiento: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% de la oferta. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad Del Servicio**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.	
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: "Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."	
9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	
El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad	
10. OBSERVACIONES	

La fecha del acta de inicio, quedará a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato como son: Aprobación de pólizas de garantías exigidas en el contrato, y afiliación a la seguridad social integral.
11. OBLIGACIONES
El supervisor es responsable civil, disciplinaria, fiscal y penalmente por la ejecución de las actividades planteadas en el contrato en los términos establecidos en la ley. Todas las modificaciones que puedan requerirse para el logro integral de la orden contractual o contrato deberán ser autorizadas y suscrita por el respectivo ordenador del gasto previo visto bueno del supervisor
12. REQUISITOS
Persona natural formada en contaduría pública y especializada en materia tributaria
JIMMY RIVAS QUINTO Secretario de Hacienda **Supervisor**